

48-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 012-2017-00167
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Fabián Montenegro
Girón.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1163

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 46 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 099 de hoy 13 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

43-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 022-2018-00360
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Yuly Zambrano Lenis.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter. 1162

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, esta Oficina Judicial.

RESUELVE

1º MODIFICAR y actualizar la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$12.553.378
Intereses de mora 04/05/18 al 10/06/19	\$3.662.239
Total	\$16.215.617

2º APROBAR la liquidación de crédito por la suma de \$16.215.617 hasta el 31/05/19.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 099 de hoy 13 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

215-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 029-2016-00149
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Cristian Arturo García S.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1161

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 213-214 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 099 de hoy 13 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

35-1
φ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 020-2018-00761
Demandante: Coop Multi. de Servicios Integrales Cooptecpol. Vs.
Luis Cipriano Caicedo Escobar.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1166

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 24 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 099 de hoy 13 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

136-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 030-2018-00461
Demandante: Indusquim S.A.S. Vs. Servilavado Industrial S.A.S.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1165

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 114-131 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 099 de hoy 13 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

140-1
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2016-00798
Demandante: Reintegra S.A.S. – cesionario y Otro. Vs.
Electroautos Mauro S.A.S. y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1164

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 121 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 099 de hoy 13 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

93-1
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 023-2016-01060
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Claudio Alarcón Muñoz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1155

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 91 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 099 de hoy 13 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

43-1
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 017-2017-00514
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Paola Andrea Cifuentes.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1154

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 41 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 099 de hoy 13 de junio de 2019.

se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

80-1
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2017-00660
Demandante: Coop. de Ahorro y Crédito Berlín – Invercoob. Vs.
Cristian Rolando Rosero Lemos y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1169

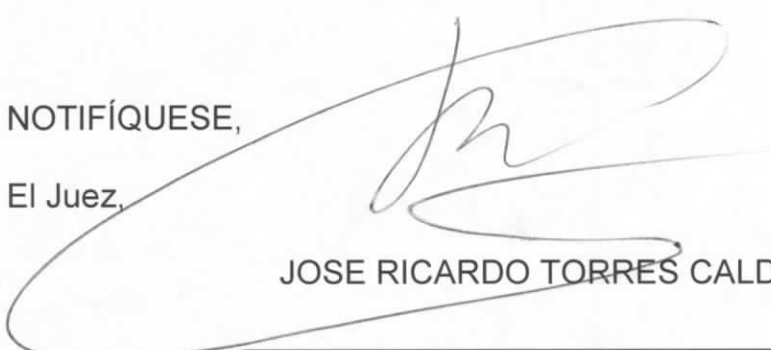
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 76 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 099 de hoy 13 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Agencia de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

61-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 031-2017-00673
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Vanessa Miosotis
Ramírez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1168

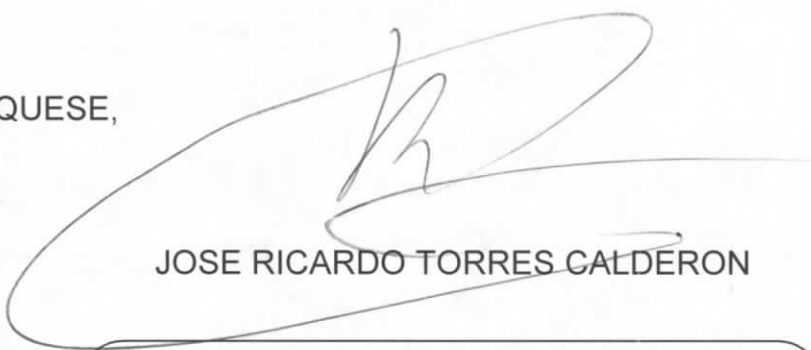
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 55 y vuelto del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 099 de hoy 13 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

62-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 025-2018-00711
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Andrés Mauricio Jiménez Vargas.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1167

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 54 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 099 de hoy 13 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

SA-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 032-2018-00366
Demandante: Coop. Visión Soli. Coopvisolidaria. Vs. Antonio José Riomaña Cifuentes y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1160

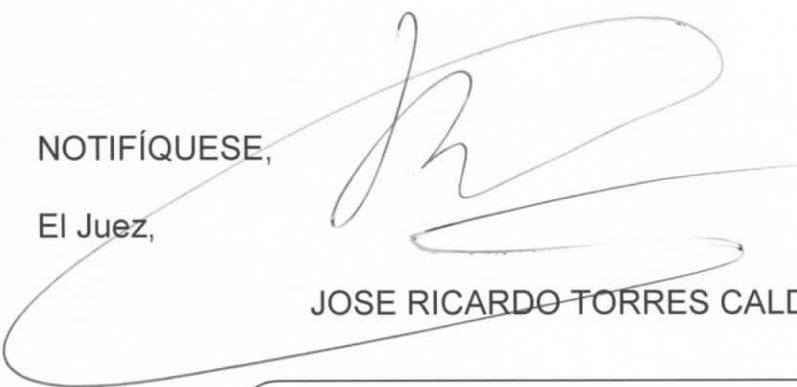
En atención al escrito que antecede y como quiera que la togada no está reconocida dentro del proceso, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por la togada MARIELA GUTIERREZ PEREZ y se le requiere para que lo retire y lo presente en el proceso que corresponde. Lo anterior por cuanto según consulta en el sistema siglo XXI no se evidenció un proceso con las partes relacionadas en el memorial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 099 de hoy 13 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

49-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 09-2018-00832
Demandante: Bancolombia S.A. Vs. Carlos Andrés Valdés.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1159

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 46-47 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 099 de hoy 13 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

86-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 05-2009-000248
Demandante: Congre. de Misioneros hijos del Inmaculado C. de
María. Vs. Jaime Delgado.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1158

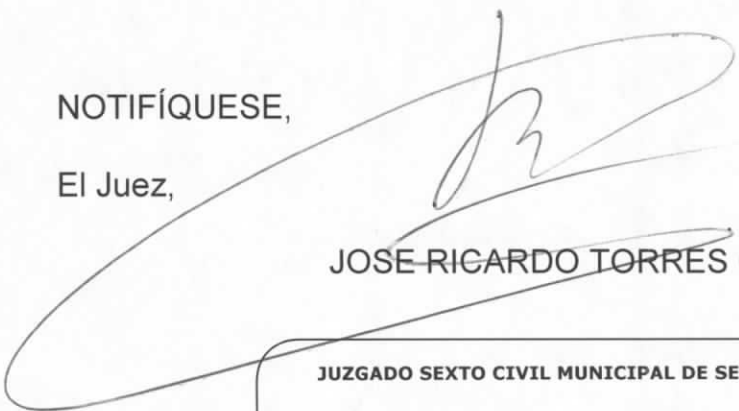
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 82-84 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 099 de hoy 13 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

222-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2013-00285
Demandante: Comercializadora Internacional Import & Export Business
Demandado: Milton Fabian Castrillon Rodriguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2124

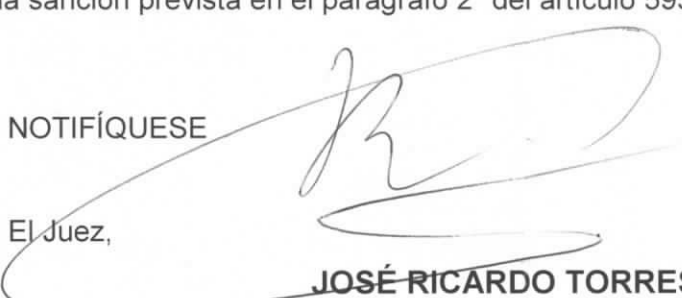
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en la Gerencia Administrativa y Financiera, para que informe a este Recinto Judicial el estado de la cuenta del señor MILTON FABIAN CASTRILLON RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.787.077, candidato por el Partido Político Cambio Radical a la Cámara de Representantes en las elecciones Parlamentarias del pasado 9 de marzo de 2014, y la fecha en la cual se efectuará el pago; advirtiéndoles que estos dineros fueron objeto de medida cautelar mediante auto interlocutorio 270 de fecha 22 de abril de 2014, donde se decretó el embargo y retención de los mismos, solicitándole al partido político Cambio Radical a través del oficio No.1585 del 07 de mayo de 2014, ponerlos a disposición de la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a la cuenta No.760012041700 del Banco Agrario de Colombia. Previniéndole que de omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P,

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.099 de hoy 13 de Junio de 2019, se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

61-1
16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 23-2017-00072
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. Holmes Mosquera
Hernández.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1157

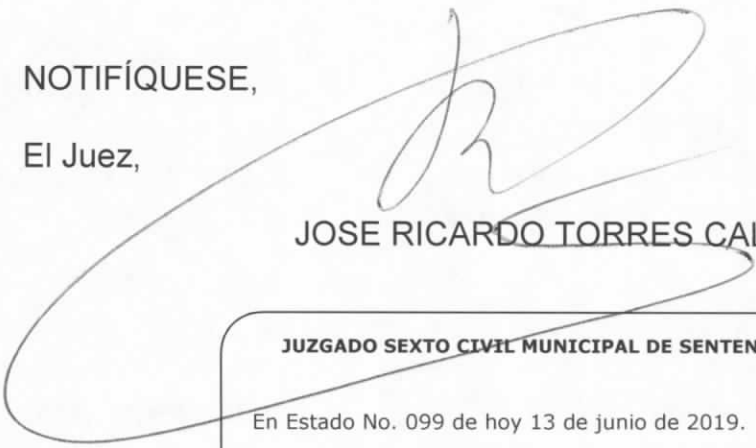
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 59 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 099 de hoy 13 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

43-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 14-2017-00523
Demandante: Banco de Bogota S.A. Vs. José Eli Díaz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1156

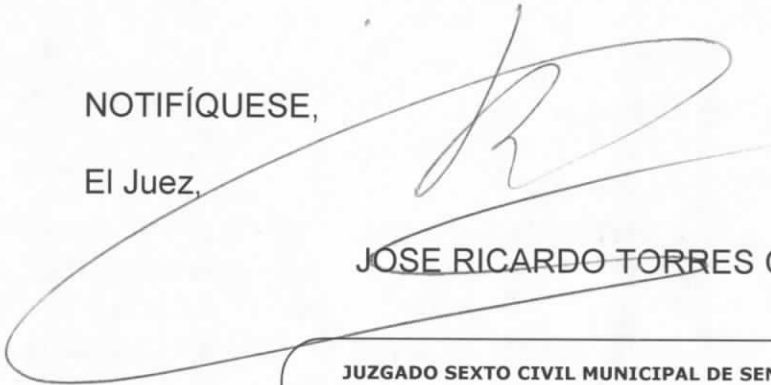
Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 41 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 099 de hoy 13 de junio de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

40-2
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 08-2016-00742
Demandante: Cía. de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Abelardo Ceballos Cifuentes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2121

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a BANCOLOMBIA a fin de que dé respuesta al oficio No.1670 de fecha 17 de mayo de 2018, remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, en el que se les comunicó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados a cualquier título a nombre del demandado ABELARDO CEBALLOS CIFUENTES. Elabórese el oficio para que sea entregado a la parte interesada para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.099 de hoy 13 de Junio de 2019, se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

69-2
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2011-699
Demandante: Promédico
Demandado: José Alfonso Ramirez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2122

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la Gobernación del Valle a fin de que informe a este Despacho Judicial el estado actual del proceso que por Jurisdicción Coactiva se adelanta en contra del demandado JOSE ALFONSO RAMIREZ CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No.16.653.074. Elabórese el oficio para que sea entregado a la parte interesada para su diligenciamiento.

2.- DISPONER que por Secretaría se notifique por aviso art. 292 C.G.P, al acreedor hipotecario Banco BBVA Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.099 de hoy 13 de Junio de 2019, se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

146-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2003-00202
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Edgar Llanos Libreros y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2123

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

Negar la dependencia judicial solicitada por la apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que no se atempera a lo reglado en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971, lo anterior sin menoscabo de recibir información del expediente según lo reglado en el segundo inciso ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.099 de hoy 13 de Junio de 2019, se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

196-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2012-00486
Demandante: Leida Liliana Lizcano Camacho
Demandado: María Gregoria Ararat
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 2126

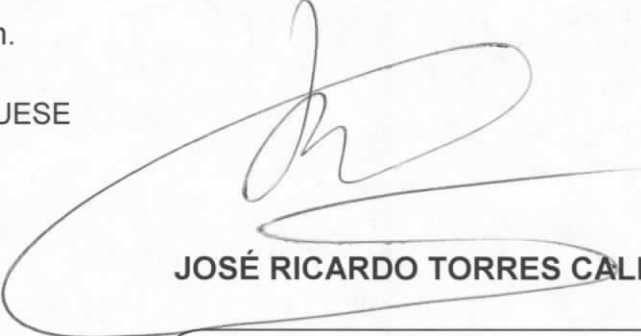
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior remitido por el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, en el que informa que desiste en la búsqueda del proceso hipotecario adelantado por el señor CESAR RODRIGO ARCILA contra MARIA GREGORIA ARARAT JIMENEZ (RAD.1997-13679), en razón a que después de una búsqueda ardua y difícil del expediente no se ha obtenido resultado favorable o información cierta de su ubicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.099 de hoy 13 de Junio de 2019, se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

175-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2010-00373
Demandante: Andrés Alberto Sinisterra González
Demandado: Adriana María Bermudez Reyes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2120

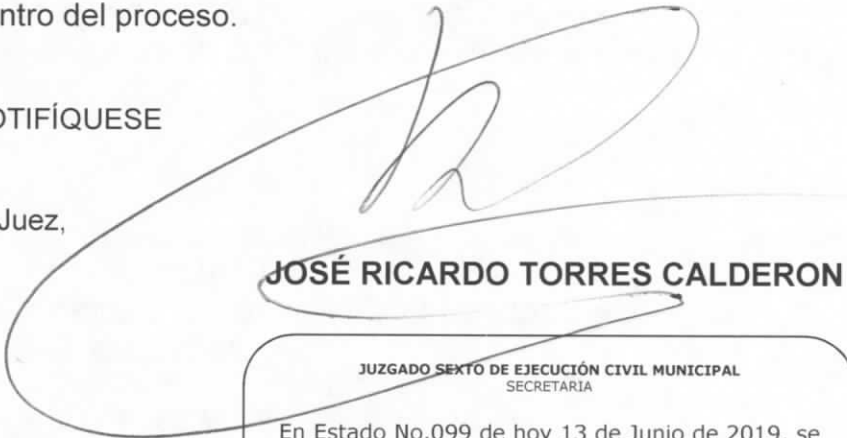
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto por auto No. 1036 de fecha 29 de mayo de 2019, en el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito, por lo tanto, se **INSTA** al togado para que revise de manera diligente las decisiones que se tomen dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.099 de hoy 13 de Junio de 2019, se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

486-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2007-00559
Demandante: Mario Mesa Sánchez
Demandado: Consuelo Paz Soto y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2125

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

REQUERIR al Auxiliar de la Justicia señora AMPARO CABRERA FLOREZ en calidad de secuestre quien reside en la carrera 35 No. 14C-50, a fin de que rinda informe de su gestión sobre la comisión encomendada dentro del despacho comisorio No.149. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 099 de hoy 13 de Junio de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

34-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 27-2018-00898
Demandante: Fenalco -Valle
Demandado: Ubencio Segura Castillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2131

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la endosataria en procuración del actor, en el cual informa los abonos realizados por el demandado.

2.- **CORRASE** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.099 de hoy 13 de Junio de 2019, se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

66-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2018-00060
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Juan Parbo Rodriguez Mendieta
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2132

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la directora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, en el que informa que el señor Juan Pablo Rodríguez Mendieta no ha presentado ante dicha entidad solicitud de audiencia de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.099 de hoy 13 de Junio de 2019, se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales*
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

51-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2018-00069
Demandante: Kelvin Mina Pineda
Demandado: Fernando Quiñones Rivera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2134

El conciliador en Insolvencia adscrito al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundecol de Cali, informa sobre el inicio y admisión del procedimiento de negociación de deudas, de conformidad con la ley 1564 del 2012, por lo que solicita proceder conforme la norma.

Por lo antes indicado, se procederá a suspender el proceso teniendo en cuenta lo señalado el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P., el cual dispone "a partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: [...] se suspenderán los procesos [...] que estén en curso al momento de la aceptación" Acorde con lo antes establecido, el Juzgado;

RESUELVE:

TENGASE por suspendido el presente proceso a partir del 28 de mayo de 2019, por solicitud del trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante del demandado FERNANDO QUIÑONEZ RIVERA identificado con cédula de ciudadanía No.16.637.275, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 548 del C.G.P y lo solicitado por el Centro de Conciliación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.099 de hoy 13 de Junio de 2019, se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO *Jueces de Ejecución*
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

49-1
27

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la respectiva liquidacion de costas adicionales.

RADICACION	12	2018	69
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS	25 C1	\$	1.200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	38 C1	\$	10.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	39 C1	\$	65.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	41 C1	\$	300.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS DICIONALES		\$	1.575.800,00
SON: MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 05 de Junio de Dos mil Diesinueve (2019)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 2136
FECHA 11 JUN 2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 099 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 3 JUN 2019

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

85-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2012-00503
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Bolarqui
Demandado: Jerson Andrés Zambrano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2135

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

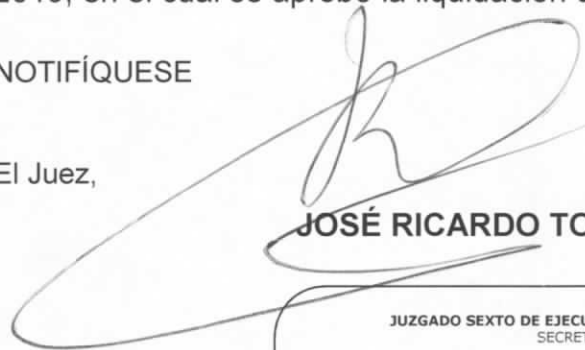
RESUELVE:

1.- TENGASE por autorizada a los estudiantes de derecho JORGE IVAN PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.110.567.368 y a NATHALY OSPINA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No.1.144.203.437 para que retire oficios, tomen fotocopias y en general revisen las actuaciones procesales inmersas en el proceso.

2.- ESTESE la peticionaria a lo resuelto por auto No.939 de fecha 13 de mayo de 2019, en el cual se aprobó la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.099 de hoy 13 de Junio de 2019, se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

179-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2015-00623
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: José Leonardo Valencia Caicedo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 2133

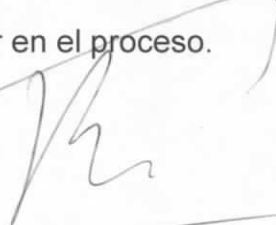
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

TENGASE por autorizada a la señora MARIA ALEJANDRA BRAVO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.769.207 para que retire los oficios pendientes por diligenciar en el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.099 de hoy 13 de Junio de 2019, se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Rivas Cano
Secretario

105-1
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 31-2012-00065
Demandante: Conjunto Residencial Caramanta
Demandado: Deyanira Meza Muñoz y otros
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 2127

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la apoderada del actor en el que adjunta copia del auto por el cual el Juzgado 1° Civil Municipal de Pasto señala fecha para el remate, conforme al despacho comisorio No. 129 de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.099 de hoy 13 de Junio de 2019, se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civil de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

206-1
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2015-01285
Demandante: María del Rosario Cárdenas Borrero
Demandado: Alca Insumos y Servicios Ltda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2128

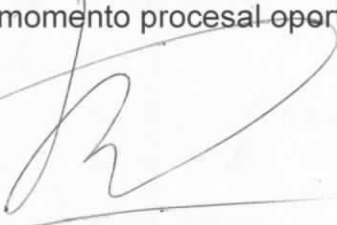
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la apoderada de los demandados en el cual solicita se tenga como abono la suma de \$10.500.000 respecto al pago de títulos realizado al demandante, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.099 de hoy 13 de Junio de 2019, se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

189-1
32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 26-2007-00254
Demandante: Elia Veida Zuluaga
Demandado: Mariana Angulo Erazo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 2129

Mediante escrito que antecede el Dr. Olman Córdoba Ruiz, conciliador del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, notifica el acuerdo de pago de persona natural no comerciante de la señora MARIANA ANGULO ERAZO, anexando copia del mismo de donde se desprende que la obligación aquí ejecutada fue incluida.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 555 del CGP, se mantendrá la suspensión del proceso decretada en el auto No. 1772 del 10 de mayo de 2019, hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo (teniéndose como fecha tentativa de finalización el 24 de junio de 2024) o incumplimiento del mismo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE para que obre y conste el acuerdo de pago suscrito por la demandada MARIANA ANGULO ERAZO, que dio lugar a la terminación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

SEGUNDO: MANTENER LA SUSPENSIÓN decretada en el auto No. 1772 del 10 de mayo de 2019, al tenor del artículo 555 del CGP, hasta tanto se verifique el cumplimiento (teniéndose como fecha tentativa de finalización el 24 de junio de 2024) o incumplimiento del acuerdo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.099 de hoy 13 de Junio de 2019, se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO **Juagados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

60-1
33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2016-00311
Demandante: Fenalco
Demandado: Ferremallas Cali SAS
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 2130

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por la endosataria en procuración del actor, en el cual informa los abonos realizados por el demandado

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.099 de hoy 13 de Junio de 2019, se
notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO